

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

255

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, informándole que la parte demandante allegó los soportes de la notificación debidamente surtida a la sociedad demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual fue entregada el 13 de noviembre de 2023, esto es, un día no hábil, por lo que se entiende entregada al día hábil siguiente. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 13 de noviembre de 2023
SE ENTIENDE ENTREGADA: 14 de noviembre de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 15 y 16 de noviembre de 2023
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 17 de noviembre de 2023
VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre, 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de diciembre de 2023.
DÍAS INHABILES: 13, 18, 19, 25, 26 de noviembre, 2, 3, 8, 9, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023 por ser fin de semana y días feriados.

Dentro del término mencionado, la demandada no allegó escrito de contestación de demanda, como tampoco propuso excepciones de mérito.

Se recibió escrito proveniente del liquidador de la sociedad demandada, poniendo de presente la Resolución 2047 del 29 de diciembre de 2023 por medio de la cual se ordenó la toma de posesión para administrar los negocios

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
PROMESA DE COMPRAVENTA**
**DEMANDANTES : EDY YULIET OROZCO OROZCO
LUIS ARNOLDO ALARCÓN**
DEMANDADO : CASAMAESTRA PROYECTO MÁLAGA S.A.S.
RADICADO : 630014003001-2023-00115-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

la sociedad demandada **CASAMAESTRA PROYECTO MÁLAGA S.A.S.**, del cual en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico intervencionescasamaestra@gmail.com.

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2023** a su dirección de correo electrónico, por lo que se entendió surtida el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**; y, el término de que trata el art. 369 del CGP, corrió del **20 DE NOVIEMBRE** al **18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la sociedad **CASAMAESTRA PROYECTO MÁLAGA S.A.S.**, desde el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, y, considerando que la mencionada no allegó contestación de la demanda, como tampoco propuso excepciones de mérito, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ambas demandadas.

Así las cosas, encontrándonos en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, se continuará con el trámite normal del proceso, y, por ende, se convocará a la diligencia a fin de cumplir con las actuaciones previstas en el art. 372 del CGP, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 AM**; la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20720496>

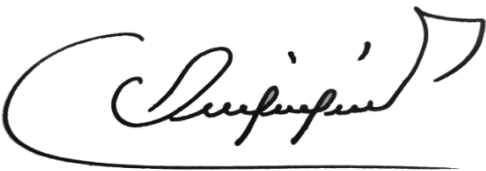
Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el num. 3º del art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

Frente al escrito allegado por el agente interventor de la sociedad demandada, encuentra el Despacho que el presente trámite no puede ser suspendido conforme a la solicitud presentada por el agente especial interventor, advirtiendo que lo que se persigue en el presente trámite son obligaciones y derechos que hasta este momento son inciertos.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215a9043ec595aaf7f898eeeda13d1499a66e4c4a5503660336f44ec711a22b**
Documento generado en 16/02/2024 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>